



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~235~~ 2020-MPM/A

Moyobamba,

25 JUN 2020

VISTO:

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de mayo de 2020; Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de junio de 2020; Resolución de Alcaldía N° 352-2018-MPM/A de fecha 04 de junio de 2018; Nota Informativa N° 051-2020-MPM-GDS-SGPySS/PCA de fecha 26 de mayo de 2020; Nota Informativa N° 231-2020-GDS/SGPySS de fecha 26 de mayo de 2020; Nota Informativa N° 609-2020-MPM/GDS de fecha 27 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, norma que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPM/A

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en atención a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de mayo de 2020, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de junio de 2020, se prórroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2018-MPM/A de fecha 04 de junio de 2018 se reconoce el Comedor Popular “Madre Teresa de Calcuta” por el periodo de dos (02) años. Asimismo, se reconoce a la Junta Directiva por el mismo periodo.

Que, mediante Nota Informativa N° 051-2020-MPM-GDS-SGPySS/PCA de fecha 26 de mayo de 2020, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria solicita a la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales, la ampliación de vigencia de los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares) debido a que, por la declaratoria del Estado de Emergencia, los Comités se encuentran cumpliendo con el aislamiento social obligatorio y han suspendido todo tipo de actividades en donde haya aglomeración de personas.

Que, mediante Nota Informativa N° 231-2020-GDS/SGPySS de fecha 26 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Programas y Servicios Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la ampliación de vigencia de los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares) debido a que, por la declaratoria del Estado de Emergencia, los Comités se encuentran cumpliendo con el aislamiento social obligatorio y han suspendido todo tipo de actividades en donde haya aglomeración de personas.

Que, mediante Nota Informativa N° 609-2020-MPM/GDS de fecha 27 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, la ampliación de vigencia, vía acto resolutivo, de los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares).

Que, mediante Proveído de fecha 08 de junio de 2019, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la redacción del acto resolutivo de ampliación de plazo de la vigencia de los Comedores Populares.

Que, en ese sentido, atendiendo a los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que disponen que la salud es condición indispensable



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235 2020-MPM/A



del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, se concluye que resulta legalmente posible la ampliación de plazo de la vigencia de los Comedores Populares.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, la vigencia del reconocimiento del Comedor Popular "Madre Teresa de Calcuta", hasta que el Gobierno Central disponga el levantamiento de la Emergencia Sanitaria decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR, la vigencia del mandato de la Junta Directiva del Comedor Popular "Madre Teresa de Calcuta", hasta que el Gobierno Central disponga el levantamiento de la Emergencia Sanitaria decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, así como a las demás oficinas según corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE